

**“VISA CrossBorder: Compra sin Límites con tus BN Tarjetas de Crédito”**

### **CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción**

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **“VISA CrossBorder: Compra sin Límites con tus BN Tarjetas de Crédito”** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

### **CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación**

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para tarjetahabientes personas físicas que tengan una BN Tarjeta de Crédito personal (titular o adicional) marca VISA del Banco Nacional de Costa Rica, que se encuentren en estado activo y al día en todos sus pagos.

### **CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción**

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes persona física del Banco Nacional de Costa Rica que realicen compras con su BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) marca VISA, durante el periodo que comprende del primero (01) de julio del dos mil veinticinco (2025) al veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

### **CLAUSULA CUARTA: Definiciones:**

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente es necesario responder: **“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio.”** Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

- b) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueños de la promoción “**VISA CrossBorder: Compra sin Límites con tus BN Tarjetas de Crédito**”.
- c) **Base de datos:** es el almacenamiento electrónico del BANCO, que contiene los datos de los clientes que realizaron compras en los puntos de venta autorizados y que registraron su factura en el período de la promoción y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- d) **Cliente:** persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e) **Clientes Digitales:** Clientes que realizan compras o interacciones comerciales a través de plataformas y canales digitales, sin necesidad de acudir físicamente a un establecimiento.
- f) **Compras en Línea (CNP-CP):** Compras que se realizan por internet en tiendas que se encuentran fuera de Costa Rica.
- g) **Favorecido(a):** cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- h) **Ganador(a):** clientes que resulten favorecidos en la promoción “**VISA CrossBorder: Compra sin Límites con tus BN Tarjetas de Crédito**” una vez verificado por parte del Banco que los clientes cumplen con lo dispuesto en el presente reglamento y que brinde la aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- i) **POS:** dispositivo electrónico utilizado en los comercios para gestionar el cobro de las transacciones a través de las Tarjetas de Crédito y/o Débito.
- j) **Premio:** beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y aceptación digital respectiva. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- k) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- l) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada “**VISA CrossBorder: Compra sin Límites con tus BN Tarjetas de Crédito**”.
- m) **Residentes en el Extranjero:** Clientes que tienen su residencia habitual fuera de Costa Rica, estableciéndose temporal o permanente en otro país y que a su vez realicen compras (domésticas) en su país de residencia.
- n) **Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos

y condiciones estipulados en el presente reglamento y de aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- o) **Tarjeta adicional:** tarjeta de crédito que el tarjetahabiente titular autoriza a favor de sí mismo o de la persona que éste designe. Esta tarjeta tiene una numeración propia diferente de la numeración de la tarjeta de crédito titular. El límite de crédito de la tarjeta adicional es asignado por el tarjetahabiente titular, quien toma una porción de su límite de crédito para otorgarlo a la tarjeta adicional, la cual tendrá un estado de cuenta propio y el pago mínimo será independiente en función de las transacciones que se realicen por medio de esta tarjeta.
- p) **Tarjeta en estado activa:** clientes que posean una BN Tarjeta de Crédito vigente y sin atrasos, disponible para uso.
- q) **Tarjeta Física presente (CP):** Compras realizadas en el extranjero, incluyendo, pero no limitándose a: consumo en restaurantes, actividades de entretenimiento, y servicios de transporte público y/o por aplicación.
- r) **Tarjeta Física no presente (CNP):** Transacciones realizadas en línea relacionadas con servicios de viaje, tales como boletos aéreos, hospedaje internacional y alquiler de vehículos.
- s) **Tarjetahabiente titular:** persona física usuaria de una tarjeta de crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica que en calidad de deudora está obligada al pago del crédito.
- t) **Viajeros:** Clientes que efectúan de manera recurrente adquisiciones vinculadas a actividades de viaje o compras en el extranjero (como boletos aéreos, alquiler de autos, etc.), ya sea por períodos breves o prolongados.
- u) **Viajeros Eventuales:** Clientes que realizan o han realizado viajes al extranjero de manera esporádica, sin que formen parte de sus actividades habituales.

#### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción**

La promoción tiene una vigencia del primero (01) de julio del dos mil veinticinco (2025) al veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

## **CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones**

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes físicos quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Poseer como tarjetahabiente titular o tarjetahabiente adicional una BN Tarjeta de Crédito marca VISA en estado activa del Banco Nacional de Costa Rica y estar al día de los pagos.
- Ser mayor de 18 años.
- Recibir la invitación por parte del Banco Nacional para participar en la campaña, a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico ([bninforma@bncontacto.fi.cr](mailto:bninforma@bncontacto.fi.cr)). Importante hay que mencionar que ni en el correo electrónico o SMS de invitación solicitarán ningún tipo de información, ni remitirá enlaces a páginas web externas al BN.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: [www.bnrcr.fi.cr](http://www.bnrcr.fi.cr).

La acción de cumplir con el reto de consumo mensual establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción** mediante el uso de una BN Tarjeta de Crédito personal (titular o adicional) marca VISA durante la vigencia de la promoción, será considerado como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO. Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

### **CLAUSULA SÉTIMA: Premios**

Los PARTICIPANTES que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar en el sorteo de los siguientes premios:

Cuarenta (40) premios, cada uno integrado conforme a los lineamientos establecidos por el grupo asignado:

#### **1. Grupo 1**

- Diez (10) premios de doscientos cincuenta dólares (\$250) para diez (10) ganadores.

#### **2. Grupo 2**

- Diez (10) premios de doscientos cincuenta dólares (\$250) para diez (10) ganadores.

#### **3. Grupo 3**

- Diez (10) premios de doscientos cincuenta dólares (\$250) para diez (10) ganadores.

#### **4. Grupo 4**

- Diez (10) premios de doscientos cincuenta dólares (\$250) para diez (10) ganadores.

Son un total de cuarenta (40) premios, para cuarenta (40) ganadores. El sorteo beneficia a un participante por premio, por lo que no podrá otorgarse dos premios a un mismo ganador y será acreditado en la BN Tarjeta de Crédito marca VISA con la cual resulten ganadores.

### **CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción**

Para participar en la promoción los clientes deberán realizar compras con su BN Tarjeta de Crédito personal (titular o adicional) marca VISA, aplican tanto las compras realizadas en punto de venta con un POS, como también las compras virtuales, acumularán acciones de acuerdo con lo establecido en los siguientes grupos:

**Viajeros y Viajeros Eventuales:**

• **Tarjeta Física no Presente (CNP)**

Por cada doscientos dólares (\$200) acumulados en compras de boletos aéreos, alojamiento en el extranjero y renta de autos, se genera una (1) acción.

• **Compras en Línea (CNP-CP)**

Por cada cincuenta dólares (\$50) en compras en tiendas internacionales, se obtiene una (1) acción adicional.

• **Tarjeta Física Presente (CP)**

Por cada ciento cincuenta dólares (\$150) acumulados en consumos en restaurantes y entretenimientos, transporte, alquiler de autos en el extranjero durante la promoción, se adquieren tres (3) acciones.

**Residentes en el Extranjero:**

• **Tarjeta Física no Presente (CNP)**

Por cada cincuenta dólares (\$50) acumulados en compras de boletos aéreos, alojamiento en el extranjero y renta de autos, se genera una (1) acción.

• **Compras en Línea (CNP-CP)**

Por cada cincuenta dólares (\$50) en compras en tiendas internacionales, se obtiene una (1) acción adicional.

• **Tarjeta Física Presente (CP)**

Por cada cien dólares (\$100) acumulados en consumos en restaurantes y entretenimientos, transporte, alquiler de autos en el extranjero durante la promoción, se adquieren tres (3) acciones.

**Clientes Digitales:**

• **Tarjeta Física no Presente (CNP)**

Por cada doscientos cincuenta dólares (\$250) en compras en tiendas en línea internacionales, se genera una (1) acción.

- **Compras en Línea (CNP-CP)**

Por cada cincuenta dólares (\$50) en compras de boletos aéreos, alojamiento en el extranjero y renta de autos, se genera una (1) acción adicional.

- **Tarjeta Física Presente (CP)**

Por cada cien dólares (\$100) acumulados en consumos en restaurantes y entretenimientos, transporte, alquiler de autos en el extranjero durante la promoción, se adquieren tres (3) acciones.

Los tarjetahabientes que acumulen como mínimo cinco (05) acciones y cumplan con los requisitos y condiciones de la promoción, podrán participar en el sorteo por uno (01) de los premios detallados en la cláusula **CLAUSULA SÉTIMA: Premios**. Las acciones y la información de los participantes contenida en ellas, se utilizarán en el sorteo para declarar a los ganadores, por lo que entre más acciones acumule, mayor serán las probabilidades de resultar ganador. Las compras que acumularán estas acciones deberán ser realizadas durante el periodo de vigencia del primero (01) de julio del dos mil veinticinco (2025) al veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticinco (2025).

Las acciones electrónicas acumuladas durante el periodo de la promoción podrán ser consultadas diez (10) naturales posteriores a finalización de la promoción y se deberán solicitar a través de la cuenta [bnasesoresdetarjetas@bnr.fi.cr](mailto:bnasesoresdetarjetas@bnr.fi.cr)

Cada ganador podrá ser seleccionado una única vez, por lo que no podrá recibir más de un premio.

#### **CLAUSULA NOVENA: Sorteo**

El sorteo se llevará a cabo el día miércoles diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) de forma virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la cantidad de acciones acumuladas por cada cliente y la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con el BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; entre todos los clientes que hayan cumplido con las acciones acumuladas y cumplieron con la mecánica establecida en la **CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción**, durante la vigencia de la promoción. Adicionalmente, para el sorteo se escogerán cuarenta (40) suplentes en total, es decir, diez (10) suplentes para cada uno de los premios y serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Para realizar la acreditación del premio se utilizará la base de datos generada por el BANCO con el total de clientes que cumplieron con la mecánica descrita en la **CLAUSULA OCTAVA MECÁNICA** y que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento. Si no cumplen con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento. Realizará la entrega del premio según lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA RECLAMO DEL PREMIO**.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr obtener cualquier información que se requiera de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no se pudiera tener de manera expedita para realizar la acreditación del premio, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la

base de datos que posee EL BANCO. En caso de que el favorecido presente algún tipo de impedimento para realizar la entrega del premio EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: [www.bnccr.fi.cr](http://www.bnccr.fi.cr), sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

#### **CLAUSULA DECIMA: Reclamo de premios**

Los favorecidos serán informados de su condición de ganadores vía llamada telefónica para confirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, posterior a esta validación de los requisitos se notificara a través de la cuenta de correo electrónico [bnpromociones@bnccr.fi.cr](mailto:bnpromociones@bnccr.fi.cr), en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: **“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio.”**

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Dado que el BANCO realiza la acreditación de los premios directamente en la BN Tarjeta de Crédito marca VISA del cliente que cumpla con lo dispuesto en este reglamento, éstos no deben realizar ninguna gestión para reclamar el premio.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (02) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Si el premio no fuese reclamado según lo estipulado en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones**

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: [www.bnccr.fi.cr](http://www.bnccr.fi.cr), en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica ([www.bnccr.fi.cr](http://www.bnccr.fi.cr)).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas de compras, realización de sorteos o para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades que se presenten en el momento de la compra en los puntos de ventas autorizados.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

El BANCO no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero. El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurren a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la aceptación digital del premio y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

En caso de que los ganadores no den la aceptación digital respectivo o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros del BANCO que tengan los siguientes cargos: Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y jefaturas de la Subgerencia General de Banca Comercial, Subgerencia General de Operaciones, Subgerencia General de Riesgo y Crédito. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta o reclamo se podrá realizar mediante el Centro de Contacto 2212-2000 o al correo [bnasesoresdetarjetas@bncrefi.cr](mailto:bnasesoresdetarjetas@bncrefi.cr).